DICTAMEN DEL REVISOR FISCAL

A LOS SEÑORES MIEMBROS DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD ODONTOCUCUTA S.A.

En mi calidad de Revisora Fiscal principal de Odontocúcuta S.A. y atendiendo al ordenamiento legal, me permito presentar el Dictamen correspondiente al período transcurrido entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2020.

Opinión

He examinado los Estados Financieros de Odontocúcuta S.A., los cuales comprenden el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2020 y 2019, el Estado de Resultado Integral, el Estado de Cambios en el Patrimonio y el Estado de flujos de efectivo por los años terminados en esas fechas y las notas de revelaciones que incluyen un resumen de las políticas contables significativas y demás información de importancia.

En mi opinión, los Estados Financieros individuales tomados de registros de Contabilidad, certificados y adjuntos a este informe, presentan razonablemente, en todos los aspectos de importancia material, la Situación Financiera de Odontocúcuta S.A., al 31 de diciembre de 2020 Y 2019, así como los resultados de sus operaciones, los cambios en el patrimonio y sus flujos de Efectivo correspondiente a los ejercicios terminados en esas fechas, de conformidad con las Normas de Contabilidad y de Información Financiera aceptadas en Colombia compiladas por el Decreto 2420 de 2015 y otros que lo modifican, los cuales incorporan la Norma Internacional de Información Financiera para Pymes .

Fundamento de la opinión

Lleve a cabo esta auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría vigentes en Colombia. Mi responsabilidad de acuerdo con dichas normas, se describe más adelante en la sección" Responsabilidades del Revisor Fiscal en relación con la auditoría de los Estados Financieros" de este informe.

Me declaro independiente de criterio y de acción respecto de la Administración de Odontocúcuta S.A., de conformidad con los requerimientos de ética aplicables a mi auditoria de los Estados Financieros en Colombia y he cumplido con las demás responsabilidades de conformidad con esos requerimientos. Considero que la evidencia de auditoría que he obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para mi opinión.

Párrafo de Énfasis

Odontocúcuta S.A., se acogió al Régimen Especial Tributario como Zona Económica y Social especial –ZESE - a partir del año 2020 en cumplimiento de su actividad económica principal Servicios Odontológicos y demás requisitos, con beneficio de tarifa general de renta del cero por ciento (0%) por los primeros 5 años y del 50% de la tarifa general de renta durante los 5 años siguientes. Este beneficio aplica en la misma proporcionalidad para la tarifa de retención en la fuente y autorretención a título de impuesto sobre la renta según el artículo 268 de la Ley 1955 de 2019.

La Nota 12 hace referencia a la inversión en la sociedad Blanco Nuevo Concepto en Salud Oral S.A.S la cual se encuentran en liquidación según consta en el registro mercantil de la Cámara de Comercio

de Bogotá inscrita el 1 de diciembre de 2016 bajo el número 02162369 del título IX sin que hasta la fecha Odontocúcuta haya sido notificada.

Actualmente el abogado Luis Carlos Hernández en nombre de la entidad, tiene a cargo un Proceso declarativo verbal de Responsabilidad Civil Profesional de la entidad que se tramita ante el juzgado Quinto Civil del Circuito de Cúcuta bajo el radicado número 100/2015.

Responsabilidades de los Administradores sobre los Estados Financieros

Los Estados Financieros certificados que se adjuntan son responsabilidad de la Administración, quien supervisó su adecuada elaboración de acuerdo con los lineamientos incluidos en el anexo 2 del DUR 2420 de 2015 y sus modificatorios de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera. Dicha responsabilidad administrativa incluye diseñar, implementar y mantener el control interno relevante que considere necesario en la preparación y presentación de los Estados Financieros para que estén libres de errores de importancia relativa; seleccionar y aplicar políticas contables apropiadas, y registrar estimaciones contables que sean razonables en las circunstancias.

En la preparación de la información financiera, la administración es responsable de la valoración de la capacidad que tiene la entidad para continuar como empresa en funcionamiento, revelando, según corresponda, las cuestiones inherentes, teniendo en cuenta la hipótesis de negocio en marcha. A su vez, a los responsables del gobierno corporativo de la entidad les corresponde supervisar el proceso de información financiera de la Sociedad.

Responsabilidad del Revisor Fiscal

Mi responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los Estados Financieros individuales adjuntos, realizando una auditoría de conformidad con las Normas internacionales de auditoría vigentes en Colombia y de aseguramiento de la información y con actitud de escepticismo profesional durante la misma. Dichas normas exigen el cumplimiento de los requerimientos de Ética aplicables en relación con la independencia, así como la planificación y la ejecución de pruebas selectivas de los documentos y los registros de contabilidad, con el fin de obtener una seguridad razonable sobre si los Estados Financieros están libres de errores de importancia material debido a fraude o error. Los procedimientos analíticos dependen de mi juicio profesional incluida la valoración de los riesgos de importancia relativa en los Estados Financieros. Al efectuar dichas valoraciones de riesgo, debo tener en cuenta el control interno relevante para la preparación y la presentación de los Estados Financieros., más no para expresar una opinión sobre la eficacia de éste. También hace parte de mi responsabilidad obtener suficiente y adecuada evidencia de auditoría en relación con la información financiera de la entidad. Evalué lo adecuado de las políticas contables aplicadas, así como la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por la administración. Concluí sobre la adecuada utilización, por parte de la Gerencia, del principio contable de negocio en marcha y, basándome en la evidencia de la auditoría obtenida, no existe una incertidumbre material relacionada con hechos o con condiciones que puedan generar dudas significativas sobre la capacidad de la Entidad para continuar como empresa en marcha.

Considero que he obtenido la información necesaria y suficiente para cumplir mis funciones lo cual, me proporciona una base razonable para expresar mi opinión. Las observaciones derivadas de mi revisión fueron informadas en su oportunidad a la administración de la sociedad, haciendo las recomendaciones pertinentes y teniendo en cuenta la materialidad e importancia de las cifras.

Informe sobre otros requerimientos legales y regulatorios

Manifiesto que la contabilidad de Odontocúcuta S.A., durante el año 2020 ha sido llevada de acuerdo al Marco Técnico Normativo para grupo 2 vigente en Colombia compilado en el Decreto 2420 de 2015 y otros que lo modifican y sus Estados Financieros han sido expresados bajo estas normas; que las operaciones registradas en los libros de contabilidad se ajustan a los estatutos y a las decisiones de la Asamblea de Accionistas y de la Junta Directiva.

Igualmente, durante el año anterior cumplió dentro de los plazos señalados, con las informaciones requeridas por la Superintendencia de salud.

Además, informo que durante el año 2020 los actos de los Administradores de la entidad, se ajustan a los estatutos de la Sociedad, y a las decisiones de la Asamblea General de Accionistas; que la correspondencia, los comprobantes de las cuentas y los libros de actas y registro de accionistas en su caso, se llevan y conservan debidamente y que la entidad efectuó en forma correcta y oportuna los aportes al sistema de seguridad social integral, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 del decreto 1406 de 1999.

Declaro que la información financiera que contiene el Informe de Gestión, guarda la debida concordancia con los estados financieros de la entidad a diciembre 31 de 2020 y en este informe los administradores dejan constancia de no haber entorpecido la libre circulación de las facturas emitidas por los vendedores o proveedores según lo exige el artículo 87 de la ley 1676 de 2013.

Opinión sobre el Control Interno y el cumplimiento legal y normativo
El artículo 209 del Código de Comercio requiere que me pronuncie sobre el cumplimiento legal y normativo de la entidad y sobre lo adecuado del sistema de control interno establecido por la administración.

Al respecto, efectué la evaluación del cumplimiento legal y normativo de Odontocúcuta S.A., con base en los criterios establecidos en las diferentes normas que afectan la actividad de la entidad, las disposiciones estatutarias, las actas de asamblea de Accionistas y de junta directiva y me permiten opinar que ha cumplido, en todos los aspectos importantes, las leyes y regulaciones aplicables.

Igualmente en cuanto a la evaluación sobre lo adecuado del control interno permiten concluir que proveen seguridad razonable sobre la información financiera de la entidad, cumple con las normas inherentes a la entidad y logran una efectividad y eficiencia en las operaciones y resulta efectivo para la conservación y custodia de sus bienes y de los de terceros que eventualmente puedan estar en su poder y como quiera que la empresa, los empleados y el mismo sistema de control interno son cambiantes y dinámicos, debe seguir siendo objeto de mejora continua principalmente en las áreas de mayor riesgo para la sociedad.

A la culminación de este informe, no conozco la ocurrencia de sucesos que puedan tener un efecto material en los Estados Financieros que se informan a los señores accionistas de la sociedad por el año terminado en diciembre 31 de 2020, o que puedan modificar el objeto del presente dictamen, o que, en el inmediato futuro, afecten la buena marcha de Odontocúcuta S.A.

BEATRIZ CAICEDO ORTIZ
Revisor Fiscal
Tarjeta Profesional 3230-T
Avenida 1 No.13ª-07 Barrio Caobos
San José de Cúcuta, 24 de febrero de 2021